

0735-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dos minutos del uno de abril de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón de MATINA, provincia LIMON, partido VIA DEMOCRATICA.

Mediante auto n.º0213-DRPP-2025 de las trece horas con siete minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco este Departamento acreditó de forma completa, la estructura del cantón **MATINA**, provincia **LIMON**, del partido **VIA DEMOCRATICA**, en virtud de la subsanación del cargo de fiscal propietaria, en el que fue designada la señora Miriam Lizeth Valencia Segura, el pasado ocho de enero de dos mil veinticinco.

Posteriormente, en fecha quince de marzo del año dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que, de acuerdo al informe presentado por el delegado fiscalizador de estos Organismos Electorales, se designó a los señores Ligia Satchell Wrigth, cédula de identidad n.º701010350, en los cargos de presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, y Daniel Alfredo Pérez Sánchez, cédula de identidad n.º701500054, como presidente suplente y delegado territorial propietario; no obstante, en virtud de que los cargos designados se encuentran ocupados por sus titulares (ver auto de previa cita), y no consta en los archivos de este Departamento de Registro las cartas de renuncia de los mismos, no procede la acreditación de la asamblea que nos ocupa, por cuanto la estructura del cantón de Matina de la provincia de Limón se encuentra integrada de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/egs

C.: Exp. n.º 414-2024, partido VIA DEMOCRATICA

Ref., No. S: 3600-2025